



**DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA (UAMP)**  
**MINISTERIO PUBLICO**

**10-03**

TELS. 295-3866 (3119, 3764) – FAX 295-4347  
BEEPER 224-2400 (ADMINISTRADOR DEL MINISTERIO PÚBLICO)

**Fecha:** 09 de setiembre, 2003

**De:** Unidad Administrativa del Ministerio Público.(U.A.M.P.)

**Para:** Lic. Luis Chang Pizarro, Fiscalía de Alajuela  
Licda. Alba Campos Hernández, Fiscalía de San Carlos  
Lic. Alfredo Valdivia Obando, Fiscalía de Bribí  
Lic. Edgar Ramírez Villalobos, Fiscalía de Pérez Zeledón  
Lic. Fernando Cubero Pérez, Fiscalía Puntarenas  
Lic. Freddy Vargas Zumbado, Fiscalía de Pococí  
Lic. Gerardo Pacheco Mena, Fiscalía II Circuito San José  
Licda. Giselle Rivera Chacón, Fiscal Adjunta  
Licda. Leda Méndez Araya, Fiscalía de Heredia  
Licda. Lilliana Zamora Velásquez, Fiscalía de Guanacaste  
Licda. Olga Velásquez Ugalde, Fiscalía de Turrialba  
Licda. Patricia Cordero Vargas, Fiscalía de Cartago  
Lic. Sergio Sevilla Pérez, Fiscalía de Sarapiquí

**Asunto:** **TRAMITES A SEGUIR CUANDO UN VEHÍCULO OFICIAL SUFRE ALGUN TIPO DE COLISION CONTRA OTRO VEHICULO OFICIAL, UN TERCERO O CUANDO EL MISMO SUFRA DAÑOS DE OTRO TIPO.**

**DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 37 Y 38 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PUBLICO LA SIGUIENTE DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA:**

Por medio del presente les informo que con el fin de hacer recordatorio de los trámites que deben realizarse en caso que un vehículo oficial sufra alguna colisión en la que participe otro vehículo del Poder Judicial o un tercero, la Sección de Cárceles y Transportes reiteró la Circular n° 05-2002 la cual señala textualmente:

1. “Reportar a la central de Radio del Organismo de Investigación Judicial, para que se coordine con la Policía del Tránsito y los Inspectores de Accidentes del Instituto Nacional de Seguros (INS), la presencia de éstos en el sitio del percance.
2. En caso de que no se presente el inspector del INS, se debe formular la denuncia correspondiente en las oficinas de dicha institución ubicadas en Zapote; en caso de las regionales deberán hacerlo en la respectiva agencia, dentro de los cinco días siguientes al evento, para lo cual se debe solicitar a la Unidad de Transportes de esta Sección, los documentos originales del vehículo.
3. Se debe presentar el informe por colisión en la Unidad de Transportes de esta Sección, el que debe de contener narración detallada de la forma en que sucedió el evento, mencionando número de placa de los vehículos involucrados, daños ocasionados, adjuntar el aviso de

accidente, boleta de citación (parte), en el caso de las sedes regionales presentar el avalúo realizado por el INS. Por parte de la Unidad de Transportes se gestionará lo pertinente con el Departamento de Proveeduría, oficina de Asuntos Internos y Dirección Ejecutiva.

4. En caso de sedes regionales de este Organismo, se debe gestionar a más tardar ocho días naturales después de la colisión, cita con el perito de la proveeduría en la extensión 3204 con el señor Olivier Navarro Miranda, para que este funcionario revise el vehículo siniestrado, y tramite la respectiva reparación.
5. En todos los casos el conductor del vehículo oficial, debe presentarse en el Juzgado de Tránsito respectivo dentro de los ocho días hábiles posteriores a la colisión a efecto de brindar la declaración correspondientes.
6. En el caso de las colisiones entre vehículos propiedad del Poder Judicial, así como los daños ocasionados a éstos en los sótanos de a institución contra objetos o por personas desconocidas e incluso servidores judiciales por no tener dichos daños cobertura de terceros no corresponde realizar trámite alguno ante el INS, no obstante el informe siempre se deberá presentar a la Unidad de Transportes a fin de realizar los trámites pertinentes en torno a su reparación.

El procedimiento señalado debe cumplirse sin detrimento de lo señalado por la Dirección Ejecutiva mediante Oficio n° 1332-DE-2002 suscrito por el Lic. Rafael Morales Monge, Subdirector Ejecutivo el cual señala textualmente lo siguiente:

1. En toda colisión en donde participan vehículos del Poder Judicial, que aunque algunos no tengan cobertura para daños propios, si en todos los casos tienen cobertura por daños a terceros, corresponde realizar los trámites de Aviso de Accidente y de Avalúo ante el INS, cuando a) este de por medio un accidente de tránsito o colisión en la que haya participado un tercero, es decir, una parte extraña al Poder Judicial; b) haya daños a la propiedad de terceros o lesiones.
2. La colisión entre vehículos del Poder Judicial, así como los daños ocasionados a éstos, en los sótanos contra objetos o por personas desconocidas o servidores judiciales, no tienen ninguna relación con la cobertura de terceros con que están amparados los vehículos oficiales, por tanto no corresponde realizar trámite alguno ante el INS.

Se hace necesario realizar los trámites indicados en los casos ya señalados ante el Ente Asegurador a fin de poder aplicar la cobertura del seguro tomado (daños a terceros), ante reclamaciones de terceros y cuando resulte en un accidente de tránsito (colisión) responsable el servidor judicial con el consecuente ajuste de cuentas por reparaciones e indemnización entre otros. Todo con el cargo respectivo a la póliza que para estos efectos tiene suscrita el Poder Judicial con el Instituto Nacional de Seguros.”

En caso de que alguno de los vehículos del Ministerio Público (PJ-97-98-101-102-110-111-113-138-145-150-152-162-168) sufre alguna colisión, el fiscal a su cargo deberá encargarse de realizar los trámites anteriormente mencionados, asimismo se les solicita informar a la Unidad Administrativa acerca de lo ocurrido.

**LIC. DAVID BROWN SHARPE**  
**ADMINISTRADOR DEL MINISTERIO PUBLICO**